ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7,12 art 25 de la ley 80 de 1993 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare de la Regional Guaviare del SENA, se permite realizar el siguiente estudio previo, para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, requiere Contratar los servicios de certificación para los planes de emergencias de sus diferentes sedes, en cumplimiento de las siguientes normas:

- ✓ El 24 de abril de 2012, se expidió la Ley 1523 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres…"* y en ella dispone:

La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.[1]

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, **las entidades públicas,** privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**.[2]

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. [3]

El Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare por la naturaleza su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, debe realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. [4]

En razón lo anterior y, en cumplimiento a la normatividad mencionada, el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare requiere contratar los servicios de inspección y certificación de los planes de emergencias por parte de la autoridad competente; esta última establecida por el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala:

Artículo 42. *Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de*

[1] Artículo 1 Ley 1523 de 2012
[2] Artículo 2 Ley 1523 de 2012
[3] Artículo 5 Ley 1523 de 2012
[4] Artículo 8 y 42 Ley 1523 de 2012

eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas.

Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente.

2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Por lo anterior, para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de San José del Guaviare es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias de las Sedes del CGATTG en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203, 207 y subsiguientes, así:

Visita técnica de inspección ocular de seguridad.[5]

La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. ***Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana,*** que dicho establecimiento pueda inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.

Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios se realizarán con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.[6]

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.

2.2. Clasificación UNSPSC

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
2. Familia	92100000	Orden público y seguridad
3. Clase	92101600	Servicios de bomberos
4. Producto	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

[5] Artículo 203 de la Resolución 661 de 2014 8
[6] Artículo 207 de la Resolución 661 de 2014

ítem	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Visita técnica de inspección ocular de seguridad, con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.	Global	1

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
5. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

4.2. Obligaciones Específicas

1. Asignar el personal idóneo que se encargará de la ejecución del presente contrato, garantizando su participación durante la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades de este.
2. El Cuerpo de Bomberos, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.
3. Realizar la visita de inspección en la totalidad de la Sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, previa coordinación con el supervisor del Contrato.
4. Entregar a la entidad una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora.
5. Entregar a la entidad copia del Informe de Verificación de las Condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios; los requerimientos emitidos serán claros, concretos y viables de ejecución, tendientes a garantizar la Seguridad Humana y Protección Contra incendio
6. El informe contará con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos.
7. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.
8. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, stiker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las Instalaciones del Centro.

9. El Cuerpo de Bomberos se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.
10. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las sedes del Centro que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.
11. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.

5. OBLIGACIONES POR PARTE DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), conforme lo establecido en el artículo 208 de la Resolución 661 de 2014*, Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia*.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido con el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de contratación directa cuando **NO exista pluralidad de oferentes**: *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y en cumplimiento del 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, EL CUERPO VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE es el órgano competente para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación estatal y en cumplimiento del Numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 661 de 2014, solicitó por escrito al CUERPO VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, la cotización para la prestación del servicio de inspección y

revisión técnicas en prevención de incendios y seguridad, a disposición del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.

Por lo anterior, el valor estimado del Contrato será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

9. FORMA DE PAGO.

EL Centro de Desarrollo Agroindustria, Turístico y Tecnológico del Guaviare pagará al Contratista un único pago, conforme con la factura emitida por el contratista, la cual deberá acompañarse del informe con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, así mismo la certificación por parte del supervisor de acuerdo con la propuesta adjudicada. A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA.

En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

Se precisa que, en todo caso, el pago estará sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6920 de 2020, que para tal efecto expidió el área de presupuesto de la Entidad

11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL CONTRATISTA.

La persona con quien se celebrará el contrato no debe estar incursa en causales de inhabilidad para contratar con el estado; así mismo presentar los siguientes documentos previos a la celebración del contrato:

1. Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
2. Copia de acto administrativo de inscripción de dignatarios vigente, en donde figura el comandante y Representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años. En concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
3. Autorización al representante legal para suscribir contratos (puede aportar copia de los estatutos si en ellos se establecieron las autorizaciones y facultades del representante legal)
4. Hoja de Vida del DAFP de la persona jurídica
5. Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT),
6. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica.
8. Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
9. Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal
10. Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

11. Certificado de pago de aportes parafiscales: Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal y ultima planilla de pago.
12. Certificado de la ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. La expedición de esta no podrá ser superior a un año.
13. Copia del protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 bajo los lineamientos de la Resolución 666 de 2020. PUEDE SER EN MEDIO DIGITAL
14. Documento que acredite el aval de la autoridad competente del protocolo de Bioseguridad o en su defecto carta de compromiso suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a realizar los trámites y obtener el visto bueno del protocolo de bioseguridad por parte de la autoridad competente, antes del inicio de la ejecución contractual.
15. Suscribir Compromiso Anticorrupción -se le facilitará la información
16. Certificación bancaria.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y dado el objeto contractual a ejecutar y el plazo o término del contrato a suscribir, el SENA considera que es necesaria la constitución de amparos o garantías, por el riesgo derivado del incumplimiento del contrato amerita el cubrimiento del mismo.

Cobertura de garantías que deben ser amparadas por el contratista: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor del SENA (NIT. 899.999.034-1), Carrera 24 No. 7-10 Centro San José del Guaviare), como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

13. MATRIZ DE IDENTIFICACION DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de la garantía de calidad.

En el entendido que riesgo es “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato” y con base en las orientaciones impartidas, los siguientes son los riesgos asociados a la ejecución del contrato:

El análisis del riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigarlos se encuentran contenidos en la siguiente **MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**.

Como parte del contenido del presente estudio previo se registra los riesgos de ejecución.

Ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada en	Fecha	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Va	Ca					¿C	Pe

						del evento															
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Incumplimiento del contrato	3: Posible	3. Moderado	6	Alto	Contratista	1. Seguimiento por parte del supervisor 2. Constituir póliza de Cumplimiento del contrato	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Con la suscripción del acta de inicio	Con el acta de recibo final	Durante la ejecución del contrato, de conformidad	Permanente

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI ___ NO _X_

15. PLAN DE COMPRAS: Se verificó que el gasto se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de Bienes, servicios y obras de 2020.

16. DESIGNACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato que surja del presente proceso, y de cada una de sus obligaciones, estará a cargo de la Coordinadora de Formación Profesional o de quien designe en su remplazo por escrito la dirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, con el apoyo del Coordinador Académico.

El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría-GCCON-M-002 V04 o la que la modifique o remplace. Así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Dado en San José del Guaviare, a quince (15) días del mes de noviembre de 2020.

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora de Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Directora Regional

Elaboró: Bibiana Sánchez Ramírez - Abogada Contratación Bienes y Servicios